



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año IV No. 0940

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.,
Martes 28 de Mayo de 2019

SECCIÓN LEGISLATIVA



PODER LEGISLATIVO
LXIII LEGISLATURA
CAMPECHE

ACUERDO

La LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, acuerda:

Número 46

PRIMERO.- Se exhorta al Fiscal General del Estado, así como a las Agencias del Ministerio Público para que realicen las investigaciones correspondientes respecto a los delitos que se han estado suscitando en diversos poblados del Estado de Campeche, así como al Secretario de Seguridad Pública para mejorar la seguridad de las personas.

SEGUNDO.- Gírense los comunicados que correspondan.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

C. Rigoberto Figueroa Ortiz, Diputado Secretario.- C. Teresa Xóchitl Pitzáhuatl Mejía Ortiz, Diputada Secretaria.-
Rúbricas.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO PARA QUE CONTINÚE, HASTA SU CONCLUSIÓN, CON EL TRÁMITE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO OCHENTA Y NUEVE RELATIVA AL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE LA NUDA PROPIEDAD DE UN INMUEBLE UBICADO EN ESTA CIUDAD, RADICADA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS DEL MISMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL, A PETICIÓN DE LA C. DINORAH DE LOURDES GARCÍA LÓPEZ.

LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS, Gobernador del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71, fracción XXXVII y 73 de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 1, 3, 14, 15, 16, fracción I, y 21, fracciones X y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 1, 52, 143, y 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, y

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 24 de julio del año 2018 falleció el Licenciado José Dolores Bacelis Pérez, quien fuera titular de la Notaría Pública número Dos del Cuarto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Tenabo, Municipio de Tenabo, Estado de Campeche; lo anterior se acredita con la copia certificada del Acta de Defunción número 01057 expedida con fecha 22 de agosto del año 2018, por la Licenciada Ingrid Ommundsen Pérez, Directora del Registro del Estado Civil en esta Ciudad.

II.- Que en virtud de lo anterior, mediante Oficio número SGG/SUB“AJyDH”/704/2018 de fecha 4 de octubre del año 2018, se remitió al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado para su debida guarda y custodia, el Protocolo debidamente inventariado de la Notaría Pública número Dos del Cuarto Distrito Judicial, en tanto se designa al nuevo titular, previo los trámites de Ley.

III.- Que mediante escrito de fecha 12 de marzo del año 2019, la ciudadana *Dinorah de Lourdes García López* solicitó a este Ejecutivo la designación de un Notario en ejercicio para que continúe, hasta su conclusión, con el trámite de la *Escritura Pública número 189* relativa al *Contrato de Compraventa de la Nuda Propiedad de un inmueble a su favor, con reserva de usufructo vitalicio a favor del ciudadano Jorge Alberto García Zubieta*; el instrumento notarial de mérito, según el dicho de la peticionaria, se encuentra asentado y autorizado, de manera preliminar, con fecha 23 de mayo del año 2018, en el Tomo 180 del Protocolo de la Notaría Pública número Dos del Cuarto Distrito Judicial y requiere la expedición del Testimonio y su correspondiente registro.

IV.- Que en términos del artículo 1 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, la regulación de la prestación del servicio público notarial corresponde al Gobernador del Estado, a través de la hoy Secretaría General de Gobierno, (anteriormente Secretaría de Gobierno), correspondiéndole el control, aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de la Ley de la materia, salvo cuando dicha norma, expresamente señale que corresponderá al Depositario del Poder Ejecutivo Estatal, ejercerlas directamente.

V.- Que el artículo 144 de la Ley del Notariado en comento, dispone que en caso de fallecimiento del titular de una Notaría, el Poder Ejecutivo podrá designar a otro Notario en ejercicio para efectos de continuar conforme a derecho con la tramitación de los instrumentos que obren en el Protocolo de dicha Notaría, a quien también se autoriza para expedir el testimonio correspondiente o, en su caso, concluir con el trámite solicitado de conformidad con la legislación que resulte aplicable al caso concreto.

VI.- Que de conformidad con el artículo 52, en relación al artículo 144, ambos de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, el Notario sólo puede expedir testimonio o constancias de las escrituras o actos o documentos que obren en el Protocolo depositado, siempre que el instrumento se encuentre debidamente autorizado, y le sea solicitado por cada uno de los contratantes o interesados, asignándose a cada uno el número que le corresponda en el orden de su expedición.

VII.- Que el Licenciado Víctor Antonio Rodríguez Rivero es Notario Público en ejercicio, titular de la Notaría Pública número Tres del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Campeche con residencia en el Municipio de Hecelchakán, por lo que se encuentra en aptitud de continuar con el trámite solicitado en el Considerando III.

VIII.- Que en el presente caso se actualiza la hipótesis contenida en el artículo 144 de la Ley del Notariado para

el Estado de Campeche, por lo que resulta procedente designar Notario en ejercicio para que conforme a derecho continúe, hasta su conclusión, con el trámite de la *Escritura Pública número 189 relativa al Contrato de Compraventa de la Nuda Propiedad de un inmueble ubicado en esta Ciudad*, solicitado por la ciudadana *Dinorah de Lourdes García López*.

En consecuencia y, de conformidad con todo lo expuesto y fundado con anterioridad, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se autoriza al Licenciado Víctor Antonio Rodríguez Rivero, titular de la Notaría Pública número Tres del Cuarto Distrito Judicial del Estado, con residencia en el Municipio de Hecelchakán, para continuar, hasta su conclusión, con el trámite de la *Escritura Pública número 189 relativa al Contrato de Compraventa de la Nuda Propiedad de un inmueble ubicado en esta Ciudad, con reserva de usufructo vitalicio a favor del ciudadano Jorge Alberto García Zubieta* solicitado por la ciudadana *Dinorah de Lourdes García López*; el instrumento notarial de mérito, según el dicho de la peticionaria, se encuentra asentado y autorizado, de manera preliminar, con fecha 23 de mayo del año 2018, en el Tomo 180, del Protocolo de la Notaría Pública número Dos del Cuarto Distrito Judicial; dicha autorización deberá realizarse conforme a derecho, en los términos y condiciones que se señalan en la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, y demás legislación que resulte aplicable.

Segundo: Se ordena a la Directora del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, permita al Licenciado Víctor Antonio Rodríguez Rivero, el acceso a los libros del Protocolo y Apéndice respectivo de la Notaría Pública número Dos del Cuarto Distrito Judicial del Estado, con la finalidad de que recabe la documentación necesaria para los efectos señalados en el Considerando III del presente Acuerdo y realice los trámites que procedan conforme a derecho, hasta la total conclusión de los mismos.

Tercero: Notifíquese el presente Acuerdo a la ciudadana *Dinorah de Lourdes García López*, mediante el oficio correspondiente, por conducto de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, así como a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, por conducto de su titular la Mtra. Carmen María de Guadalupe Presuel Canepa.

Cuarto: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

Único: El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo el día 30 del mes de **abril** del año **2019**.

LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE.- LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- RÚBRICAS.

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO PARA QUE CONTINÚE, HASTA SU CONCLUSIÓN, CON EL TRÁMITE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y CINCO RELATIVA A LA PROTOCOLIZACIÓN DEL DOCUMENTO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE UN INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CALKINÍ, ESTADO DE CAMPECHE, RADICADA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS DEL MISMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL, A PETICIÓN DEL C. CÉSAR AUGUSTO CAB ZIB.

LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS, Gobernador del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71, fracción XXXVII y 73 de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 1, 3, 14, 15, 16, fracción I, y 21, fracciones X y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 1, 52, 143, y 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, y

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 24 de julio del año 2018 falleció el Licenciado José Dolores Bacelis Pérez, quien fuera titular de la Notaría Pública número Dos del Cuarto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Tenabo, Municipio de Tenabo, Estado de Campeche; lo anterior se acredita con la copia certificada del Acta de Defunción número 01057 expedida con fecha 22 de agosto del año 2018, por la Licenciada Ingrid Ommundsen Pérez, Directora del Registro del Estado Civil en esta Ciudad.

II.- Que en virtud de lo anterior, mediante Oficio número SGG/SUB“AJyDH”/704/2018 de fecha 4 de octubre del año 2018, se remitió al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado para su debida guarda y custodia, el Protocolo debidamente inventariado de la Notaría Pública número Dos del Cuarto Distrito Judicial, en tanto se designa al nuevo titular, previo los trámites de Ley.

III.- Que con fecha 21 de agosto del año 2018, el ciudadano *César Augusto Cab Zib* solicitó a este Ejecutivo la designación de un Notario en ejercicio para que continúe, hasta su conclusión, con el trámite de la *Escritura Pública número 155* relativa a la *Protocolización del documento privado de compraventa de un inmueble ubicado en el Municipio de Calkiní, Estado de Campeche a su favor*; el instrumento notarial de mérito, según el dicho del peticionario, se encuentra asentado y autorizado, de manera preliminar, con fecha 28 de mayo del año 2018, en el Tomo 180, del Protocolo de la Notaría Pública número Dos del Cuarto Distrito Judicial y requiere la expedición del Testimonio y su correspondiente registro.

IV.- Que en términos del artículo 1 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, la regulación de la prestación del servicio público notarial corresponde al Gobernador del Estado, a través de la hoy Secretaría General de Gobierno, (anteriormente Secretaría de Gobierno), correspondiéndole el control, aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de la Ley de la materia, salvo cuando dicha norma, expresamente señale que corresponderá al Depositario del Poder Ejecutivo Estatal, ejercerlas directamente.

V.- Que el artículo 144 de la Ley del Notariado en comento, dispone que en caso de fallecimiento del titular de una Notaría, el Poder Ejecutivo podrá designar a otro Notario en ejercicio para efectos de continuar conforme a derecho con la tramitación de los instrumentos que obren en el Protocolo de dicha Notaría, a quien también se autoriza para expedir el testimonio correspondiente o, en su caso, concluir con el trámite solicitado de conformidad con la legislación que resulte aplicable al caso concreto.

VI.- Que de conformidad con el artículo 52, en relación al artículo 144, ambos de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, el Notario sólo puede expedir testimonio o constancias de las escrituras o actos o documentos que obren en el Protocolo depositado, siempre que el instrumento se encuentre debidamente autorizado, y le sea solicitado por cada uno de los contratantes o interesados, asignándose a cada uno el número que le corresponda en el orden de su expedición.

VII.- Que el Licenciado Víctor Antonio Rodríguez Rivero es Notario Público en ejercicio, titular de la Notaría Pública número Tres del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Campeche con residencia en el Municipio de Hecelchakán, por lo que se encuentra en aptitud de continuar con el trámite solicitado en el Considerando III.

VIII.- Que en el presente caso se actualiza la hipótesis contenida en el artículo 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, por lo que resulta procedente designar Notario en ejercicio para que conforme a derecho continúe, hasta su conclusión, con el trámite de la *Escritura Pública número 155* relativa a la *Protocolización del documento privado de compraventa de un inmueble ubicado en el Municipio de Calkiní, Estado de Campeche* solicitado por el ciudadano *César Augusto Cab Zib*.

En consecuencia y, de conformidad con todo lo expuesto y fundado con anterioridad, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se autoriza al Licenciado Víctor Antonio Rodríguez Rivero, titular de la Notaría Pública número Tres del Cuarto Distrito Judicial del Estado, con residencia en el Municipio de Hecelchakán, para continuar, hasta su conclusión, con el trámite de la *Escritura Pública número 155* relativa a la *Protocolización del documento privado de compraventa de un inmueble ubicado en el Municipio de Calkiní, Estado de Campeche* solicitado por el ciudadano *César Augusto Cab Zib*; el instrumento notarial de mérito, según el dicho del peticionario, se encuentra asentado y autorizado, de manera preliminar, con fecha 28 de mayo del año 2018, en el Tomo 180, del Protocolo de la Notaría Pública número

Dos del Cuarto Distrito Judicial; dicha autorización deberá realizarse conforme a derecho, en los términos y condiciones que se señalan en la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, y demás legislación que resulte aplicable.

Segundo: Se ordena a la Directora del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, permita al Licenciado Víctor Antonio Rodríguez Rivero, el acceso a los libros del Protocolo y Apéndice respectivo de la Notaría Pública número Dos del Cuarto Distrito Judicial del Estado, con la finalidad de que recabe la documentación necesaria para los efectos señalados en el Considerando III del presente Acuerdo y realice los trámites que procedan conforme a derecho, hasta la total conclusión de los mismos.

Tercero: Notifíquese el presente Acuerdo al ciudadano *César Augusto Cab Zib*, mediante el oficio correspondiente, por conducto de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, así como a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, por conducto de su titular la Mtra. Carmen María de Guadalupe Presuel Canepa.

Cuarto: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

Único: El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo el día **09** del mes de abril del año **2019**.

LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE.- LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- RÚBRICAS.

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO PARA QUE CONTINÚE, HASTA SU CONCLUSIÓN, CON EL TRÁMITE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y NUEVE RELATIVA AL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UN INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TENABO, ESTADO DE CAMPECHE, RADICADA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS DEL MISMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL, A PETICIÓN DEL C. PEDRO ARMANDO EUÁN MATÚ.

LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS, Gobernador del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71, fracción XXXVII y 73 de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 1, 3, 14, 15, 16, fracción I, y 21, fracciones X y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 1, 52, 143, y 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, y

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 24 de julio del año 2018 falleció el Licenciado José Dolores Bacelis Pérez, quien fuera titular de la Notaría Pública número Dos del Cuarto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Tenabo, Municipio de Tenabo, Estado de Campeche; lo anterior se acredita con la copia certificada del Acta de Defunción número 01057 expedida con fecha 22 de agosto del año 2018, por la Licenciada Ingrid Ommundsen Pérez, Directora del Registro del Estado Civil en esta Ciudad.

II.- Que en virtud de lo anterior, mediante Oficio número SGG/SUB“AJyDH”/704/2018 de fecha 4 de octubre del año 2018, se remitió al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado para su debida guarda y custodia, el Protocolo debidamente inventariado de la Notaría Pública número Dos del Cuarto Distrito Judicial, en tanto se designa al nuevo titular, previo los trámites de Ley.

III.- Que el ciudadano *Pedro Armando Euán Matú* solicitó a este Ejecutivo la designación de un Notario en ejercicio para que continúe, hasta su conclusión, con el trámite de la *Escritura Pública número 39* relativa al *Contrato de Compraventa de un inmueble ubicado en el Municipio de Tenabo, Estado de Campeche*; el instrumento notarial de mérito, según el dicho del peticionario, se encuentra asentado y autorizado, de manera preliminar, con fecha 19 de enero del año 2018, en el Protocolo de la Notaría Pública número Dos del Cuarto Distrito Judicial y requiere la expedición del Testimonio y su correspondiente registro.

IV.- Que en términos del artículo 1 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, la regulación de la prestación del servicio público notarial corresponde al Gobernador del Estado, a través de la hoy Secretaría General de Gobierno, (anteriormente Secretaría de Gobierno), correspondiéndole el control, aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de la Ley de la materia, salvo cuando dicha norma, expresamente señale que corresponderá al Depositario del Poder Ejecutivo Estatal, ejercerlas directamente.

V.- Que el artículo 144 de la Ley del Notariado en comento, dispone que en caso de fallecimiento del titular de una Notaría, el Poder Ejecutivo podrá designar a otro Notario en ejercicio para efectos de continuar conforme a derecho con la tramitación de los instrumentos que obren en el Protocolo de dicha Notaría, a quien también se autoriza para expedir el testimonio correspondiente o, en su caso, concluir con el trámite solicitado de conformidad con la legislación que resulte aplicable al caso concreto.

VI.- Que de conformidad con el artículo 52, en relación al artículo 144, ambos de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, el Notario sólo puede expedir testimonio o constancias de las escrituras o actos o documentos que obren en el Protocolo depositado, siempre que el instrumento se encuentre debidamente autorizado, y le sea solicitado por cada uno de los contratantes o interesados, asignándose a cada uno el número que le corresponda en el orden de su expedición.

VII.- Que el Licenciado Víctor Antonio Rodríguez Rivero es Notario Público en ejercicio, titular de la Notaría Pública número Tres del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Campeche con residencia en el Municipio de Hecelchakán, por lo que se encuentra en aptitud de continuar con el trámite solicitado en el Considerando III.

VIII.- Que en el presente caso se actualiza la hipótesis contenida en el artículo 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, por lo que resulta procedente designar Notario en ejercicio para que conforme a derecho continúe, hasta su conclusión, con el trámite de la *Escritura Pública número 39 relativa al Contrato de Compraventa de un inmueble ubicado en el Municipio de Tenabo, Estado de Campeche* solicitado por el ciudadano *Pedro Armando Euán Matú*.

En consecuencia y, de conformidad con todo lo expuesto y fundado con anterioridad, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se autoriza al Licenciado Víctor Antonio Rodríguez Rivero, titular de la Notaría Pública número Tres del Cuarto Distrito Judicial del Estado, con residencia en el Municipio de Hecelchakán, para continuar, hasta su conclusión, con el trámite de la *Escritura Pública número 39 relativa al Contrato de Compraventa de un inmueble ubicado en el Municipio de Tenabo, Estado de Campeche* solicitado por el ciudadano *Pedro Armando Euán Matú*; el instrumento notarial de mérito, según el dicho del peticionario, se encuentra asentado y autorizado, de manera preliminar, con fecha 19 de enero del año 2018, en el Protocolo de la Notaría Pública número Dos del Cuarto Distrito Judicial; dicha autorización deberá realizarse conforme a derecho, en los términos y condiciones que se señalan en la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, y demás legislación que resulte aplicable.

Segundo: Se ordena a la Directora del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, permita al Licenciado Víctor Antonio Rodríguez Rivero, el acceso a los libros del Protocolo y Apéndice respectivo de la Notaría Pública número Dos del Cuarto Distrito Judicial del Estado, con la finalidad de que recabe la documentación necesaria para los efectos señalados en el Considerando III del presente Acuerdo y realice los trámites que procedan conforme a derecho, hasta la total conclusión de los mismos.

Tercero: Notifíquese el presente Acuerdo al ciudadano *Pedro Armando Euán Matú*, mediante el oficio correspondiente, por conducto de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, así como a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, por conducto de su titular la Mtra. Carmen María de Guadalupe Presuel Canepa.

Cuarto: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

Único: El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo el día **30** del mes de **abril** del año **2019**.

LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE.- LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- RÚBRICAS.

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO PARA QUE CONTINÚE, HASTA SU CONCLUSIÓN, CON EL TRÁMITE RELATIVO AL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE LA EXTINTA JUANA MARÍA QUEJ ZETINA, RADICADA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS DEL MISMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL, A PETICIÓN DEL C. SANTIAGO JUNCO.

LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS, Gobernador del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71, fracción XXXVII y 73 de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 1, 3, 14, 15, 16, fracción I, y 21, fracciones X y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 1, 52, 143, y 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, y

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 24 de julio del año 2018 falleció el Licenciado José Dolores Bacelis Pérez, quien fuera titular de la Notaría Pública número Dos del Cuarto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Tenabo, Municipio de Tenabo, Estado de Campeche; lo anterior se acredita con la copia certificada del Acta de Defunción número 01057 expedida con fecha 22 de agosto del año 2018, por la Licenciada Ingrid Ommundsen Pérez, Directora del Registro del Estado Civil en esta Ciudad.

II.- Que en virtud de lo anterior, mediante Oficio número SGG/SUB“AJyDH”/704/2018 de fecha 4 de octubre del año 2018, se remitió al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado para su debida guarda y custodia, el Protocolo debidamente inventariado de la Notaría Pública número Dos del Cuarto Distrito Judicial, en tanto se designa al nuevo titular, previo los trámites de Ley.

III.- Que con fecha 10 de enero del año 2019, el ciudadano *Santiago Junco* solicitó a este Ejecutivo la designación de un Notario en ejercicio para que continúe, hasta su conclusión, con el trámite relativo al *Procedimiento Sucesorio Intestamentario de la extinta Juana María Quej Zetina*, cuyas Actas de denuncia y Presentación de Edictos, según el dicho del peticionario, se encuentran asentadas y autorizadas, de manera preliminar, la primera marcada con el número 339, de fecha 14 de noviembre del año 2017, en el Tomo 177 y, la segunda marcada con el número 100, del Tomo 179, de fecha 21 de marzo del año 2018, ambas en el Protocolo de la Notaría Pública número Dos del Cuarto Distrito Judicial y requiere la expedición de Testimonios y el registro correspondiente.

IV.- Que en términos del artículo 1 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, la regulación de la prestación del servicio público notarial corresponde al Gobernador del Estado, a través de la hoy Secretaría General de Gobierno, (anteriormente Secretaría de Gobierno), correspondiéndole el control, aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de la Ley de la materia, salvo cuando dicha norma, expresamente señale que corresponderá al Depositario del Poder Ejecutivo Estatal, ejercerlas directamente.

V.- Que el artículo 144 de la Ley del Notariado en comento, dispone que en caso de fallecimiento del titular de una Notaría, el Poder Ejecutivo podrá designar a otro Notario en ejercicio para efectos de continuar conforme a derecho con la tramitación de los instrumentos que obren en el Protocolo de dicha Notaría, a quien también se autoriza para expedir el testimonio correspondiente o, en su caso, concluir con el trámite solicitado de conformidad con la legislación que resulte aplicable al caso concreto.

VI.- Que de conformidad con el artículo 52, en relación al artículo 144, ambos de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, el Notario sólo puede expedir testimonio o constancias de las escrituras o actos o documentos que obren en el Protocolo depositado, siempre que el instrumento se encuentre debidamente autorizado, y le sea solicitado por cada uno de los contratantes o interesados, asignándose a cada uno el número que le corresponda en el orden de su expedición.

VII.- Que el Licenciado Víctor Antonio Rodríguez Rivero es Notario Público en ejercicio, titular de la Notaría Pública

número Tres del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Campeche con residencia en el Municipio de Hecelchakán, por lo que se encuentra en aptitud de continuar con el trámite solicitado en el Considerando III.

VIII.- Que en el presente caso se actualiza la hipótesis contenida en el artículo 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, por lo que resulta procedente designar Notario en ejercicio para que conforme a derecho continúe, hasta su conclusión, con el trámite relativo al *Procedimiento Sucesorio Intestamentario de la extinta Juana María Quej Zetina* solicitado por el ciudadano *Santiago Junco*.

En consecuencia y, de conformidad con todo lo expuesto y fundado con anterioridad, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se autoriza al Licenciado Víctor Antonio Rodríguez Rivero, titular de la Notaría Pública número Tres del Cuarto Distrito Judicial del Estado, con residencia en el Municipio de Hecelchakán, para continuar, hasta su conclusión, con el trámite relativo al *Procedimiento Sucesorio Intestamentario de la extinta Juana María Quej Zetina* solicitado por el ciudadano *Santiago Junco*, cuyas Actas de Denuncia y Presentación de Edictos, según el dicho del peticionario, se encuentran asentadas y autorizadas, de manera preliminar, la primera marcada con el número 339, de fecha 14 de noviembre del año 2017, en el Tomo 177 y, la segunda marcada con el número 100, del Tomo 179, de fecha 21 de marzo del año 2018, en el Protocolo de la Notaría Pública número Dos del Cuarto Distrito Judicial; dicha autorización deberá realizarse conforme a derecho, en los términos y condiciones que se señalan en la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, y demás legislación que resulte aplicable.

Segundo: Se ordena a la Directora del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, permita al Licenciado Víctor Antonio Rodríguez Rivero, el acceso a los libros del Protocolo y Apéndice respectivo de la Notaría Pública número Dos del Cuarto Distrito Judicial del Estado, con la finalidad de que recabe la documentación necesaria para los efectos señalados en el Considerando III del presente Acuerdo y realice los trámites que procedan conforme a derecho, hasta la total conclusión de los mismos.

Tercero: Notifíquese el presente Acuerdo al ciudadano *Santiago Junco*, mediante el oficio correspondiente, por conducto de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, así como a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, por conducto de su titular la Mtra. Carmen María de Guadalupe Presuel Canepa.

Cuarto: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

Único: El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo el día 11 del mes de **abril** del año **2019**.

LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE.- LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- RÚBRICAS.

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE AUTORIZA A LA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, PARA QUE EXPIDA TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIEZ RELATIVA AL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UN INMUEBLE UBICADO EN CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, RADICADA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO DEL MISMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, A PETICIÓN DEL LIC. JORGE SHIELS MAYO, EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL CIUDAD DEL CARMEN, DIRECCIÓN CORPORATIVA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE PEMEX.

LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS, Gobernador del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71, fracción XXXVII y 73 de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 1, 3, 14, 15, 16, fracción I, y 21, fracciones X y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del

Estado de Campeche; y 1, 52, 143, y 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, y

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 6 de septiembre del año 2016 falleció el Licenciado José Felipe Pereira Zapata, quien fuera titular de la Notaría Pública número Uno del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, con residencia en Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen; lo anterior se acredita con la copia certificada del Acta de Defunción número 00640 de fecha 7 de septiembre del año 2016, expedida por el Licenciado José del Carmen Notario Zavala, Oficial del Registro del Estado Civil de Ciudad del Carmen.

II.- Que en virtud de lo anterior, mediante Oficio número SG/DCN/790/2016 de fecha 17 de octubre del año 2016, se remitió al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado para su debida guarda y custodia, el Protocolo debidamente inventariado de la Notaría Pública número Uno del Segundo Distrito Judicial del Estado, en tanto se designa al nuevo titular, previo los trámites de Ley.

III.- Que con fecha 14 de febrero del año 2019, el Licenciado *Jorge Shiels Mayo*, en su carácter de *Superintendente de Administración Patrimonial Ciudad de Carmen, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de PEMEX* solicitó a este Ejecutivo la designación de un Notario en ejercicio para que expida testimonio de la *Escritura Pública número 10* relativa al *Contrato de Compraventa de un inmueble ubicado en Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, Estado de Campeche a favor de Petróleos Mexicanos*; el instrumento notarial de mérito, según el dicho del peticionario, se encuentra asentado y autorizado, de manera definitiva, con fecha 13 de noviembre del año 1989, en el Protocolo de la Notaría Pública número Uno del Segundo Distrito Judicial y requiere la expedición del Testimonio correspondiente.

IV.- Que en términos del artículo 1 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, la regulación de la prestación del servicio público notarial corresponde al Gobernador del Estado, a través de la hoy Secretaría General de Gobierno, (anteriormente Secretaría de Gobierno), correspondiéndole el control, aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de la Ley de la materia, salvo cuando dicha norma, expresamente señale que corresponderá al Depositario del Poder Ejecutivo Estatal, ejercerlas directamente.

V.- Que el artículo 144 de la Ley del Notariado en comento, dispone que en caso de fallecimiento del titular de una Notaría, el Poder Ejecutivo podrá designar a otro Notario en ejercicio para efectos de continuar conforme a derecho con la tramitación de los instrumentos que obren en el Protocolo de dicha Notaría, a quien también se autoriza para expedir el testimonio correspondiente o, en su caso, concluir con el trámite solicitado de conformidad con la legislación que resulte aplicable al caso concreto.

VI.- Que de conformidad con el artículo 52, en relación al artículo 144, ambos de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, el Notario sólo puede expedir testimonio o constancias de las escrituras o actos o documentos que obren en el Protocolo depositado, siempre que el instrumento se encuentre debidamente autorizado, y le sea solicitado por cada uno de los contratantes o interesados, asignándose a cada uno el número que le corresponda en el orden de su expedición.

VII.- Que la Licenciada Martha Emilia Calzada Pereira es Notario Público en ejercicio, titular de la Notaría Pública número Dos del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche con residencia en Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, por lo que se encuentra en aptitud de continuar con el trámite solicitado en el Considerando III.

VIII.- Que en el presente caso se actualiza la hipótesis contenida en el artículo 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, por lo que resulta procedente designar Notario en ejercicio para que conforme a derecho expida testimonio de la *Escritura Pública número 10* relativa al *Contrato de Compraventa de un inmueble ubicado en Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, Estado de Campeche*, solicitada por el Licenciado *Jorge Shiels Mayo*, en su carácter de *Superintendente de Administración Patrimonial Ciudad de Carmen, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de PEMEX*.

IX.- Que la Secretaría General de Gobierno, por conducto de su Dirección de Control Notarial, determinó que, en el Segundo Distrito Judicial del Estado, al cual pertenece la Notaría Pública número Uno en comento, resulta suficiente el número de Notarías Públicas en ejercicio para atender la demanda del servicio público notarial. Esto de conformidad con las atribuciones contenidas en el artículo 4 de la Ley de la materia.

En consecuencia y, de conformidad con todo lo expuesto y fundado con anterioridad, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se autoriza a la Licenciada Martha Emilia Calzada Pereira, titular de la Notaría Pública número Dos del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, para que expida testimonio de la *Escritura Pública número 10* relativa *Contrato de Compraventa de un inmueble ubicado en Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, Estado de Campeche*, solicitada por el *Licenciado Jorge Shiels Mayo, en su carácter de Superintendente de Administración Patrimonial Ciudad de Carmen, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de PEMEX*; según el dicho del peticionario, el instrumento notarial de mérito, se encuentra asentado y autorizado, de manera preliminar, con fecha 13 de noviembre del año 1989, en el Protocolo de la Notaría Pública número Uno del Segundo Distrito Judicial; dicha autorización deberá realizarse conforme a derecho, en los términos y condiciones que se señalan en la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, y demás legislación que resulte aplicable.

Segundo: Se ordena a la Directora del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, permita a la Licenciada Martha Emilia Calzada Pereira, el acceso a los libros del Protocolo y Apéndice respectivo de la Notaría Pública número Uno del Segundo Distrito Judicial del Estado, con la finalidad de que recabe la documentación necesaria para los efectos señalados en el Considerando III del presente Acuerdo y realice los trámites que procedan conforme a derecho, hasta la total conclusión de los mismos.

Tercero: Con base en el Considerando IX del presente Acuerdo se determina que, en el Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, al cual pertenece la Notaría Pública número Uno en comento, resulta suficiente el número de Notarías Públicas en ejercicio para atender la demanda del servicio público notarial.

Cuarto: Notifíquese el presente Acuerdo al *Licenciado Jorge Shiels Mayo, en su carácter de Superintendente de Administración Patrimonial Ciudad de Carmen, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de PEMEX*, mediante el oficio correspondiente, por conducto de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, así como a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, por conducto de su titular la Mtra. Carmen María de Guadalupe Presuel Canepa.

Quinto: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

Único: El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo el día 8 del mes de **abril** del año **2019**.

LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE.- LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- RÚBRICAS.

LICENCIADO ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2, 3, 6, 8, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 2, 3, 4, 8, 9, 10, 13 y 14 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Décima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 17 del mes de mayo de 2019, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 75

PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PERIODO DE GOBIERNO 2018 - 2021.

ANTECEDENTES

A.- El Plan Municipal de Desarrollo de Campeche 2018-2021, es un documento que se ha conformado con la participación decidida de muchos campechanos, se asume como un instrumento rector del quehacer público, los temas vertidos son acciones puntuales y factibles, ordenadas en base a ejes estratégicos, diseñados por y para los ciudadanos, los cinco ejes estratégicos son: EJE 1. MUNICIPIO INFLUYENTE, HUMANO Y CIUDADANO; EJE 2. MUNICIPIO CON DESARROLLO ECONÓMICO, SOSTENIBLE, INTEGRAL Y EQUITATIVO; EJE 3. MUNICIPIO CON INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD; EJE 4. MUNICIPIO SEGURO, JUSTO Y EN PAZ y EJE 5. MUNICIPIO ORDENADO, TRANSPARENTE E INNOVADOR.

B.- Dentro del eje 3 respecto al MUNICIPIO CON INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD, en su apartado correspondiente a DESARROLLO URBANO RESILIENTE Y PRÓSPERO, en lo que respecta a realizar el ordenamiento de la tierra, en su línea de acción para implantar el Programa de crecimiento planificado a largo plazo a través de la elaboración del Programa de Desarrollo Urbano del Municipio con un enfoque estratégico e incluyente, que respete y aproveche la estructura territorial de sus componentes urbanos, con enfoque de prosperidad de las ciudades, perfiles de resiliencia urbana e innovación tecnológica que contiene el compromiso de esta administración municipal de contribuir a la seguridad jurídica patrimonial de los habitantes del Municipio de Campeche y con el propósito de materializar el compromiso pactado con la ciudadanía se presenta a los integrantes del Cabildo del Municipio de Campeche el **PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PERIODO DE GOBIERNO 2018 - 2021.**

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 115 fracción I, II inciso b), V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I inciso a), 106, 108 inciso b) de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 2, 69 fracción I y 103 fracción I, 107 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 19, 65 fracción IV, 67, 70 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios; artículos 744, 747 fracciones II y III, 750 y 782 del Código Civil del Estado de Campeche, artículos 2, 3, 4, 6, 35 fracción III, 36, y 109 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

II.- Que el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de toda familia "a disfrutar de una vivienda digna y decorosa". Así también, señala que la Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Por su parte, el Código Civil del Estado de Campeche en sus artículos 747 y 782 establece:

ARTÍCULO 747.- Con el objeto de favorecer la formación del patrimonio de la familia, se venderán a las personas que tengan capacidad legal para constituirlo que quieran hacerlo, las propiedades raíces que a continuación se expresan:

I.- Los terrenos pertenecientes al gobierno del Estado, a los Ayuntamientos, que no están destinados a un servicio público, ni sean de uso común;

II.- Los terrenos que el gobierno adquiera para dedicarlos a la formación del patrimonio de las familias que cuenten con pocos recursos.

ARTÍCULO 782.- Los bienes destinados a un servicio público y los bienes propios pertenecen en pleno dominio al Estado o a los municipios; pero los primeros son inalienables e imprescriptibles, mientras no se les desafecte del servicio público a que se hallen destinados. La desafectación, concesión y enajenación de bienes inmuebles se hará conforme a las prevenciones de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios, y tratándose de aquellos que se destinen para el fomento de las actividades económicas y empresariales se aplicará la ley especial de la materia.

Los bienes de dominio del poder público sólo podrán enajenarse cuando fueren de los catalogados como propios o

siendo de los destinados a un servicio público, se les desafecte de dicho servicio. La enajenación se hará en subasta pública conforme a lo dispuesto por los remates de que trata la ley económico-coactiva del estado, excepto cuando su enajenación tenga por objeto favorecer la constitución del patrimonio de la familia en los términos prescritos en el artículo 747 del Código Civil del Estado, y en los demás casos en que expresamente lo prevenga la ley.

III.- Que numerosas familias campechanas y de escasos recursos económicos, la cuales se encuentran en situación vulnerable, se han visto en la necesidad de asentar sus viviendas de manera irregular en terrenos de propiedad municipal, tanto en las colonias populares de la ciudad como en los poblados del municipio y áreas conurbadas, convirtiendo la fracción de tierra que ocupan en la única posesión y patrimonio para sus familias.

IV.- Que la Ciudadanía quiere respuestas a sus demandas, servicios municipales eficientes, vivienda digna y certeza jurídica en el patrimonio familiar. Ese es el compromiso que asume la administración municipal a través de la aplicación del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra para el Municipio de Campeche, periodo de gobierno 2018-2021.

V.- Que la propuesta de este programa es de suma importancia, no solo porque atiende una problemática social inminente, sino porque encuentra sustento jurídico en la obligación de la administración pública municipal para refrendar, a través del mismo, su compromiso con las familias del municipio de contribuir en la formación de su patrimonio.

CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

COLECTIVO: Se aplica a todos los predios de propiedad municipal ubicados en los centros de población pertenecientes al Municipio de Campeche, ocupados por viviendas de ciudadanos en condiciones de marginación.

SOCIAL: Le da certeza al patrimonio familiar.

ECONÓMICO: Un título de propiedad le otorga al beneficiado la posibilidad de acceder a créditos de mejoramiento de vivienda y tener una herencia o legado para sus descendientes.

BENEFICIOS QUE OTORGA EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA AL AYUNTAMIENTO.

- Combatir los asentamientos irregulares para acabar con controversias y conflictos por la posesión de la tierra ayudando a mantener la paz pública.
- Inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como en el Padrón Catastral, cada uno de los predios escriturados aumentando la recaudación por concepto de impuesto predial.
- Invertir en obras de beneficio comunitario el monto que se obtiene por concepto de venta de bienes del fondo legal.

En base a los antecedentes, considerandos y fundamentos jurídicos expresados, se expone a consideración de los integrantes del H. Cabildo el siguiente:

PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PERIODO DE GOBIERNO 2018 - 2021

a). EN LAS COLONIAS POPULARES DE LA CIUDAD. - Se propone regularizar a través de donación y compraventa. Se establece como área para la procedencia de la donación, la superficie de hasta 160.00 metros cuadrados. La superficie excedente, hasta un máximo de 120.00 metros cuadrados, será regularizada a través de compraventa, fijando el valor del metro cuadrado a razón del equivalente al 50% del valor catastral vigente a la fecha de la firma del contrato.

Si el lote a regularizar tiene una superficie mayor a 280.00 metros cuadrados, la superficie excedente se enajenará a través de una compraventa, para la cual se fija como precio del metro cuadrado, el valor comercial vigente a la fecha de la celebración del contrato.

b). EN LAS ÁREAS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE CONSIDERADAS COMO CONURBADAS. - Se propone la regularización de los lotes ubicados en las áreas consideradas por su ubicación como conurbadas (Chiná, Lerma

y Samulá) a través de una donación y una compraventa; y se establece como área de donación, una superficie de hasta 200.00 metros cuadrados; y la superficie excedente, hasta un máximo de 150.00 metros cuadrados, será en compraventa, para éste último se fija el precio por metro cuadrado, en la cantidad equivalente al 65% del valor catastral vigente a la fecha de la firma del contrato.

Si el lote a regularizar tiene una superficie mayor de 350.00 metros cuadrados, la superficie excedente se enajenará a través de una compraventa, y para tal caso se fija como precio del metro cuadrado, el valor comercial vigente a la fecha de la firma del contrato.

c).- EN LOS POBLADOS DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO.- Considerando que la mayoría de los predios tienen un uso mixto de vivienda y pequeñas granjas o huertos familiares, la regularización de los lotes ubicados en los poblados del municipio, se realizará a través de una donación y una compraventa. Se establece por su uso y extensión total de los lotes, que el área de donación, tendrá una superficie de 1000.00 metros cuadrados; y la superficie excedente, hasta un máximo de 600.00 metros cuadrados, se regularizará a través de una compraventa, para la cual se fija como precio del metro cuadrado, a razón del equivalente al 20% del valor catastral vigente a la fecha de la firma del contrato.

Si el lote a regularizar tiene una superficie mayor a 1600.00 metros cuadrados, la superficie excedente se enajenará a través de una compraventa, para la cual se fija como precio del metro cuadrado, el valor catastral vigente a la fecha de la firma del contrato.

d). -Los ingresos que se obtengan de las operaciones de compraventa, serán aplicados en los términos del Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche vigente.

Enterados de tal propósito los integrantes de este Honorable Ayuntamiento consideran que la procedencia de esta solicitud debe determinarse de conformidad a los principios del artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Campeche; 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba el **PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PERIODO DE GOBIERNO 2018 - 2021.**

SEGUNDO: Es procedente la enajenación de los predios objeto del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra para el Municipio de Campeche periodo de gobierno 2018 – 2021, en los términos establecidos en el Considerando V del presente acuerdo.

TERCERO. -Los ingresos que se obtengan de las operaciones de compraventa, serán aplicados en términos del Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche, vigente.

CUARTO: Se instruye al Síndico de Asuntos Jurídicos para ejecutar en coordinación con la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, el programa aprobado, a fin de que realicen las actividades propias de su competencia, que sean necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente proyecto.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, para su obligatoriedad y debida observancia.

Segundo: El presente acuerdo entrará en vigor un día después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Tercero: Remítase al responsable de la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche para su publicación en el portal de internet del Gobierno Municipal.

Cuarto: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Quinto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

Sexto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos "4 de octubre" recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **MAYORÍA DE VOTOS**, a los 17 días del mes de mayo del año 2019.

Lic. Eliseo Fernández Montufar, Presidente Municipal, C. Sara Evelin Escalante Flores, Primera Regidora; C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza, Segundo Regidor; Profa. Yolanda del Carmen Montalvo López; Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez. Cuarto Regidor; C. Elena Ucan Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu, Séptima Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; C. Maricela Salazar Gómez. - Novena Regidora; C. Agustín Alejandro Rosado Sierra, Décimo Regidor; Lic. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos y C.P. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda; Ing. Paul Arce Ontiveros, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL H AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.



"2019, Año del Centenario luctuoso
del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"



Campeche es nuestra
FORTALEZA

INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO TERCERO** del Orden del Día de la **DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 17 del mes de mayo del año 2019, el cual reproduzco en su parte conducente:

III.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, CON MOTIVO DE LA INICIATIVA DEL LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE, PARA LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PERIODO DE GOBIERNO 2018-2021.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 58, 59, 60 inciso a), 61 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación nominal, por orden cada integrante del Ayuntamiento dirá en voz alta, su nombre, apellido, cargo y el sentido de su voto.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron DIEZ votos a favor, TRES en contra de los CC. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora y Agustín Alejandro Rosado Sierra, Décimo Regidor.

Presidente: Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA DIECISIETE DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE.- ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICA.

LICENCIADO ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 21, 27, 31, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2, 3, 6, 8, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción II, 51, 52, 57, 58, 61 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 2 fracciones II, VIII y X; 4; 6 fracciones I, II y III; 9, apartado A fracciones I, II y II, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable, a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su XVII Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 17 de mayo de 2019, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 76

PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS Y UNIDADES HABITACIONALES PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PERIODO DE GOBIERNO 2018-2021.

ANTECEDENTES

A.- El Plan Municipal de Desarrollo de Campeche 2018-2021, es un documento que se ha conformado con la participación decidida de muchos campechanos, se asume como un instrumento rector del quehacer público, los temas vertidos son acciones puntuales y factibles, ordenadas con base a ejes estratégicos, diseñados por y para los ciudadanos. Los cinco ejes estratégicos son: EJE I. MUNICIPIO INCLUYENTE Y HUMANO; EJE 2. MUNICIPIO CON DESARROLLO ECONÓMICO, SOSTENIBLE, INTEGRAL Y EQUITATIVO; EJE 3. MUNICIPIO CON INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD; EJE 4. MUNICIPIO SEGURO, JUSTO Y EN PAZ y EJE 5. MUNICIPIO ORDENADO, TRANSPARENTE E INNOVADOR.

B.- Dentro del Eje III: Municipio con Infraestructura y Servicios Públicos de Calidad, se menciona el sub-eje denominado Desarrollo Urbano Resiliente y Próspero, que contiene el compromiso de esta administración municipal, de contribuir a la seguridad jurídica patrimonial de los ciudadanos del Municipio de Campeche. Así, con el propósito de actualizar la normatividad en materia de desarrollo urbano, se presenta a los integrantes del Cabildo del Municipio de Campeche, el PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS Y UNIDADES HABITACIONALES PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PERIODO DE GOBIERNO 2018-2021.

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 2, 69 fracción I y 103 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 44 y 51 de la Ley de Fraccionamientos, Unidades Habitacionales, Condominios y Uso de Inmuebles en Tiempo Compartido del Estado de Campeche; artículos 2, 3, 4, 6, 35 fracción I, 36, y 109 fracción V del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 442, 443, 444, 445, 446, 461, 462 y 463 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Campeche.

II.- Que se entiende por fraccionamiento, la división de un terreno en manzanas y lotes, que requiera del trazo de una o más vías públicas, así como la ejecución de obras de urbanización que le permitan la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, conforme a la clasificación prevista en la legislación de la materia. Por su parte, las unidades habitacionales, son un tipo de asentamiento humano promovido principalmente por instituciones del

Estado (INFONAVIT, FOVISSSTE, FOVI, etc.) o por empresas privadas; y se caracterizan por tener una arquitectura y fachada homogéneas y por estar contruidos en serie ya sea unifamiliar o multifamiliar. Los residentes de las unidades habitacionales se caracterizan por ser trabajadores de bajos ingresos y asalariados que tienen acceso a través de créditos de financiamiento de vivienda como parte de una prestación laboral, o a créditos mixtos a través de una institución bancaria.

III.- Que en la actualidad existen fraccionamientos y unidades habitacionales que no se encuentran debidamente municipalizados de conformidad a la Ley de Fraccionamientos, Unidades Habitacionales, Condominios y Uso de Inmuebles en Tiempo Compartido del Estado de Campeche, en virtud de que en su momento no reunieron los requisitos para su recepción y aprobación, mismos que se encuentran consignados en el artículo 44 de la ley antes mencionada, lo que trae como consecuencia que, el municipio no pueda atender de manera eficiente los servicios públicos que requieren los mencionados asentamientos humanos.

IV.- Por lo que con la finalidad de cumplirle a la ciudadanía que requiere respuestas a sus demandas, esta autoridad municipal, a través de la implementación del presente Programa, se compromete a municipalizar los fraccionamientos y unidades habitacionales del municipio con la documentación con que cuenten los expedientes respectivos; y en caso de que la documentación que obre en los mismos no reúna los requerimientos consignados en el numeral 44 de la ley antes invocada, se podrá subsanar dicha documentación, siempre y cuando se garantice la viabilidad de la obra a recepcionar, con el apoyo de las áreas prestadoras de servicios públicos, quienes emitirá dictámenes, según sea el caso, tales como de agua potable, alcantarillado, drenajes sanitarios y pluviales, plantas tratadoras de aguas residuales, vialidades, banquetas, guarniciones, alumbrado público, parques, jardines, equipamiento urbano etc.,

Los dictámenes que emitan las dependencias municipales prestadoras de servicios públicos con respecto a los fraccionamientos, deberán observar lo establecido en los artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley de Fraccionamientos, Unidades Habitacionales, Condominios y Uso de Inmuebles en Tiempo Compartido del Estado de Campeche, en virtud de que cada tipo de fraccionamiento tiene sus particularidades en la infraestructura urbana y servicios públicos.

Una vez municipalizados dichos fraccionamientos y unidades habitacionales, el municipio asumirá de manera inmediata la responsabilidad de prestar de forma eficiente los servicios públicos como sería el caso de alumbrado público, agua potable y alcantarillado, drenajes pluviales y sanitarios, parques y jardines, bacheo y pavimentación, así como el mantenimiento de la infraestructura urbana, de igual forma entraría de manera inmediata en posesión de las áreas de donación, mismas que serán destinadas a espacios públicos de uso común.

V.- Que el presente programa es de gran importancia social, no solo porque atiende y cumple con la obligación de la autoridad municipal, prevista en nuestra normatividad jurídica, sino también, porque permite a la ciudadanía campechana, acceder a los derechos públicos y sociales que le brindan un mejor desarrollo y bienestar social. De esta forma, la presente administración municipal, refrenda a través del citado Programa, su compromiso con las familias del municipio de contribuir con servicios públicos de calidad.

CARACTERÍSTICAS Y BENEFICIOS DEL PROGRAMA

COLECTIVO: Se aplica a todos los fraccionamientos y unidades habitacionales dentro de la jurisdicción del Municipio de Campeche.

SOCIAL: Le da certeza a la prestación eficiente de los servicios públicos como sería el caso de alumbrado público, agua potable, alcantarillado, drenajes pluviales y sanitarios, plantas de tratamiento de aguas residuales, parques y jardines, bacheo, pavimentación, mantenimiento de infraestructura urbana, etc., que traería beneficio a los habitantes de los fraccionamientos y unidades habitacionales regularizadas.

ECONÓMICO: Con este programa de regularización de fraccionamientos y unidades habitacionales se gestionaría de manera inmediata los títulos de propiedad de las áreas de donación a que hace referencia el artículo 44 fracción VII de la Ley de Fraccionamientos, Unidades Habitacionales, Condominios y Uso de Inmuebles en Tiempo Compartido del Estado de Campeche, por lo que se destinarán dichas áreas, como espacios públicos de uso común, beneficiando a los ciudadanos de los diferentes fraccionamientos y unidades habitacionales.

BENEFICIOS QUE OTORGA EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS Y UNIDADES

HABITACIONALES AL H. AYUNTAMIENTO.

- La municipalización de los fraccionamientos y unidades habitacionales que se encuentran funcionando de manera irregular, a fin de estar en aptitud de prestar, de manera constante y eficiente, los servicios públicos a que está obligado el Municipio de Campeche.
- La inscripción de las áreas de donación a favor del municipio, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, a favor del Ayuntamiento.
- Contar, de manera formal, con el Padrón Catastral de los inmuebles establecidos en los diferentes fraccionamientos y unidades habitacionales.
- La formalización de la recaudación fiscal, por concepto de impuesto predial.
- La inversión en obras de beneficio comunitario.

V.- Enterados de tal propósito, los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, consideran que la procedencia de esta solicitud debe determinarse de conformidad con los artículos, 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Campeche; 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; por lo que, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba realizar el **PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS Y UNIDADES HABITACIONALES PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PERIODO DE GOBIERNO 2018 - 2021**, que aplicará la Unidad Administrativa de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

SEGUNDO: Se aprueba municipalizar los fraccionamientos y unidades habitacionales del municipio con la documentación con que cuenten los expedientes respectivos, y en caso de que la documentación que obre en los mismos no reúna los requerimientos consignados en el numeral 44 de la ley antes invocada, se podrá subsanar dicha documentación, siempre y cuando se garantice la viabilidad de la obra a recepcionar, con el apoyo de las áreas prestadoras de servicios públicos, quienes emitirán dictámenes, tales como, dictámenes de agua potable, alcantarillado, drenajes sanitarios y pluviales, plantas tratadoras de aguas residuales, vialidades, banquetas, guarniciones, alumbrado público, parques, jardines, equipamiento urbano, etc.

Los dictámenes que emitan las dependencias municipales prestadoras de servicios públicos con respecto a los fraccionamientos, deberán observar lo establecido en los artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 30, 31, 32 y 33 de la Ley de Fraccionamientos, Unidades Habitacionales, Condominios y Uso de Inmuebles en Tiempo Compartido del Estado de Campeche, en virtud de que cada tipo de fraccionamiento tiene sus particularidades en la infraestructura urbana y servicios públicos.

TERCERO.- Se aprueba que una vez municipalizados dichos fraccionamientos y unidades habitacionales, el municipio asumirá de manera inmediata la responsabilidad de prestar de forma eficiente los servicios públicos como sería el caso de alumbrado público, agua potable y alcantarillado, parques y jardines, bacheo y pavimentación, así como el mantenimiento de la infraestructura urbana, de igual forma entrará de manera inmediata en posesión de las áreas de donación, a fin de destinarlas como espacios públicos de uso común.

CUARTO: Se autoriza al C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para suscribir los instrumentos jurídicos relativos a la escrituración de las áreas de donación a que se refiere el artículo 44 fracción VII de la Ley de Fraccionamientos, Unidades Habitacionales, Condominios y Uso de Inmuebles en Tiempo Compartido del Estado de Campeche.

QUINTO: Se instruye al Síndico de Asuntos Jurídicos y al Director Jurídico del Municipio de Campeche para asistir al Presidente del H. Ayuntamiento, y realizar todos los tramites de escrituración que se deriven con respecto del programa de regularización de fraccionamientos y unidades habitacionales, relativos a los títulos de propiedad de las áreas de donación a que hace referencia el artículo 44 fracción VII de la Ley de Fraccionamientos, Unidades Habitacionales,

Condominios y Uso de Inmuebles en Tiempo Compartido del Estado de Campeche, con el propósito de destinarlas como espacios públicos de uso común, y así, beneficiar a los ciudadanos de los diferentes fraccionamientos y unidades habitacionales.

SEXTO: Cúmplase

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, para su obligatoriedad y debida observancia.

Segundo: El presente acuerdo entrará en vigor un día después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Tercero: Remítase al responsable de la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche para su publicación en el portal de internet del Gobierno Municipal.

Cuarto: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Quinto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

Sexto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por MAYORÍA DE VOTOS a los 17 días del mes de mayo del año 2019.

C. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal; C. Sara Evelin Escalante Flores, Primera Regidora; C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza, Segundo Regidor; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucán Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu, Séptima Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; C. Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; C. Agustín Alejandro Rosado Sierra, Décimo Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos y C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda. Ante el C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Secretario del Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.



"2019, Año del Centenario luctuoso
del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"



Campeche es nuestra
FORTALEZA

INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO CUARTO** del Orden del Día de la **DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 17 del mes de

mayo del año 2019, el cual reproduzco en su parte conducente:

III.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, CON MOTIVO DE LA INICIATIVA DEL LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE, RELATIVO AL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS Y UNIDADES HABITACIONALES PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE., PERIODO DE GOBIERNO 2018-2021.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 58, 59fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 58, 59, 60 inciso a), 61 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación nominal, por orden cada integrante del Ayuntamiento dirá en voz alta, su nombre, apellido, cargo y el sentido de su voto.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron DIEZ votos a favor, TRES en contra de los CC. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora y Agustín Alejandro Rosado Sierra, Décimo Regidor.

Presidente: Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA DIECISIETE DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE.- ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICA.

LICENCIADO ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 21, 58 fracción I, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2, 3, 6, 8, 35 fracción III, 36, 37, 39, 49, 51, 52, 57, 58, 61 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 2 fracciones II, VIII y X; 4, 6, 8, 9 apartado A del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 16, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche, para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Décima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 17 de mayo de 2019, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 77

SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE Y SE EXPIDE EL REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN MATERIA DE SERVICIOS PÚBLICOS, PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece un pilar fundamental para la vida política, económica y administrativa de los municipios al mencionar que la base de la división territorial y de la organización política de los estados, es precisamente, el municipio libre. Asimismo, sienta las bases para su gobernanza e inviste a los municipios de personalidad jurídica y para manejar su patrimonio conforme a la Ley. El Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene competencia plena sobre su territorio,

población, organización política y administrativa. No habrá ninguna autoridad intermedia entre el Ayuntamiento y el Gobierno del Estado.

Dentro de estas potestades establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Es así que en uso de esa facultad reglamentaría otorgada a los municipios en el segundo párrafo de la fracción II del invocado artículo 115 Constitucional, que este Ayuntamiento cumple con una de sus obligaciones Constitucionales y, para ello ha decidido expedir el Reglamento del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana en Materia de Servicios Públicos, Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Municipio de Campeche, bajo los argumentos siguientes:

La participación ciudadana como elemento de gobernanza, es un principio fundamental en la organización política y social del Municipio, y se entiende como el derecho de los habitantes del Municipio para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las entidades gubernamentales, participar en materia de servicios públicos, prevención social de la violencia y la delincuencia; así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno.

La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche en su Capítulo Quinto, artículos 98, 99, 100 y 101, establece las normas genéricas a que deberán sujetarse los órganos vecinales que podrá denominarse Juntas Vecinales o Comités de Vecinos. En ellos se especifica que tienen como finalidad identificar los problemas, recoger las demandas de la población, recibir propuestas de solución entre otras actividades. Asimismo, el de formular propuestas y recomendaciones para la mejora en el desempeño de las funciones del gobierno municipal. Entre otras generalidades determina el mínimo de miembros para integrarlos y que los cargos serán honorarios y estará en el ejercicio el tiempo que así lo juzgue pertinente el Ayuntamiento o Junta Municipal que proveyó a su nombramiento.

Este nuevo Reglamento conformado por total 35 artículos y 5 transitorios, es un cuerpo normativo que tiene como finalidad regular el Consejo Consultivo de Participación Ciudadana en Materia de Servicios Públicos, Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Municipio de Campeche.

Este cuerpo normativo establece las bases para que el Consejo Consultivo de Participación Ciudadana en Materia de Servicios Públicos, Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Municipio de Campeche, actúe como órgano multidisciplinario de consulta, asesoría, opinión, gestión, recomendación, evaluación, promoción y proposición de medidas y acciones que coadyuven a una mayor eficacia y eficiencia en las funciones y servicios públicos que presta el municipio.

Tiene como propósito fortalecer el régimen democrático, coadyuvando en la coordinación, organización y colaboración directa y efectiva, para la solución de los problemas actuales en materia de servicios públicos, prevención social de la violencia, la delincuencia o de cualquier otra índole que pudieran existir en el Municipio o para la prevención de éstos.

Y a efecto de ser congruentes con la denominación de este Reglamento es necesario modificar el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

Por lo anteriormente expuesto el Ayuntamiento del Municipio de Campeche tuvo a bien aprobar y emitir el siguiente Acuerdo:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 107 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, para quedar como sigue:

Artículo 107.- El Ayuntamiento tiene facultades para crear y reglamentar el Consejo Consultivo de Participación Ciudadana en Materia de Servicios Públicos, Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Municipio de Campeche, que fungirá como órgano multidisciplinario de consulta, asesoría, opinión, gestión, evaluación, promoción y proposición de medidas y acciones que coadyuven a la eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios públicos a cargo del municipio, así como de la prevención social de la violencia y la delincuencia en el mismo.

Su integración y funcionamiento se establecerán en el Reglamento que al efecto expida el Ayuntamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se expide el Reglamento del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana en Materia de Servicios Públicos, Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Municipio de Campeche, en los siguientes términos:

REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN MATERIA DE SERVICIOS PÚBLICOS, PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social para las unidades administrativas que integran la administración pública centralizada y paramunicipal, así como sus autoridades auxiliares y tiene por objeto la creación, organización y funcionamiento del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana en Materia de Servicios Públicos, Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Municipio de Campeche.

Este Reglamento es de observancia obligatoria para todos los integrantes del Consejo.

Artículo 2.- El Consejo Consultivo de Participación Ciudadana en Materia de Servicios Públicos, Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Municipio de Campeche, es un órgano multidisciplinario de consulta, asesoría, opinión, gestión, recomendación, evaluación, promoción y proposición de medidas y acciones que coadyuven a una mayor eficacia y eficiencia en las funciones y servicios públicos que presta el municipio, así como de la prevención social de la violencia y la delincuencia en el mismo.

Tiene como propósito fortalecer el régimen democrático, coadyuvando en la coordinación, organización y colaboración directa y efectiva, para la solución de los problemas actuales en materia de servicios públicos, prevención social de la violencia, la delincuencia o de cualquier otra índole que pudieran existir en el Municipio o para la prevención de éstos.

Artículo 3.- El Consejo Consultivo de Participación Ciudadana en Materia de Servicios Públicos, Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Municipio de Campeche, tendrá sus funciones conforme a las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, este Reglamento y demás Reglamentación Municipal que resulte aplicable.

Artículo 4.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento:** Es el órgano de gobierno y decisión que constituye la autoridad superior en el Municipio de Campeche, responsable de expedir los ordenamientos que regulan la vida del Municipio, así como definir sus planes, programas y acciones;
- II. **Consejeros:** Las personas que conforman e integran el Consejo Consultivo de Participación Ciudadana en Materia de Servicios Públicos, Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Municipio de Campeche, excepto el Secretario Ejecutivo del mismo;
- III. **Consejo:** El Consejo Consultivo de participación ciudadana en materia de servicios públicos, prevención social de la violencia y la delincuencia del Municipio de Campeche;
- IV. **Presidente Municipal:** El Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Campeche;
- V. **Presidente:** El Presidente del Consejo Consultivo de participación ciudadana en materia de servicios públicos, prevención social de la violencia y la delincuencia del Municipio de Campeche;
- VI. **Reglamento:** El Reglamento del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana en Materia de Servicios Públicos, Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Municipio de Campeche;
- VII. **Secretario Ejecutivo:** El Secretario Ejecutivo del Consejo Consultivo de participación ciudadana en materia de servicios públicos, prevención social de la violencia y la delincuencia del Municipio de Campeche;

Artículo 5.- La sede operativa del Consejo, será la que se determine por acuerdo del mismo en su primera sesión ordinaria. Podrán celebrarse sesiones del Consejo en un lugar distinto a la sede, siempre que así lo apruebe por mayoría el propio Consejo.

CAPÍTULO II
DE LA ESTRUCTURA E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN
MATERIA DE SERVICIOS PÚBLICOS, PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA DEL
MUNICIPIO DE CAMPECHE

Artículo 6.- El Consejo estará integrado por:

- I. Un Presidente,
- II. Un Secretario Ejecutivo;
- III. Siete Consejeros.

Los regidores, síndicos y titulares de las unidades administrativas de la Administración Pública Municipal, centralizada y paramunicipal, podrán ser invitados a las sesiones del Consejo o de los grupos de trabajo cuando el asunto a tratar así lo requiera y esté relacionado a las atribuciones de su encargo.

Todos los integrantes del Consejo tendrán derecho a voz y voto, con excepción del Secretario Ejecutivo, quien solo tendrá derecho a voz.

Artículo 7.- El Consejo ejercerá sus funciones de acuerdo con las disposiciones de este Reglamento y las de carácter general que expida de tiempo en tiempo el Ayuntamiento.

Artículo 8.- Los miembros del Consejo serán elegidos por mayoría de votos del Cabildo y a propuesta del Presidente Municipal, por un período de tres años, sin que exceda el periodo de la administración pública municipal que los haya elegido.

En la integración del Consejo será necesaria la inclusión de miembros de la sociedad civil organizada que componen los diversos sectores productivos, empresariales, profesionales y académicos.

Artículo 9.- Los integrantes del Consejo, una vez elegidos, les será tomada la protesta de ley por el Presidente Municipal, en Sesión Solemne de Cabildo,

El Consejo entrará en funciones a partir de que sus miembros rindan la protesta correspondiente. Los cargos serán de carácter honorario, por lo que no recibirán remuneración alguna.

Si algún integrante del Consejo dejara de asistir a tres o más sesiones continuas, o bien a cinco sesiones alternadas durante el período de un año, causarán baja como miembro del Consejo y su espacio será objeto de nueva designación, bajo los mismos criterios señalados en el artículo 8 de este Reglamento.

En caso de renuncia, separación del cargo o ausencia del Presidente o Secretario Ejecutivo, a propuesta del Presidente Municipal, se designará nuevo Presidente o Secretario Ejecutivo, según sea el caso, de entre los miembros del Consejo previamente electos, con aprobación del Cabildo y en sesión ordinaria.

Artículo 10.- Para ser Presidente o Consejero del Consejo, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Ser vecino del municipio de Campeche, con una antigüedad no menor de seis meses de residencia efectiva y estar en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener reconocida honorabilidad, prestigio profesional, cívico y social con reconocida trayectoria, en la sociedad civil e instituciones, cuyo ámbito de acción sea compatible con el del Consejo;
- III. No haber sido condenado por delito grave o intencional, ni estar sujeto a un proceso por esa causa;
- IV. No desempeñar cargo directivo de ningún partido, agrupación u organización política, ni haber participado como candidato al puesto de elección popular, en los dos procesos electorales anteriores al día de su designación; y
- V. No ser ministro de algún culto religioso.

Artículo 11.- El Secretario Ejecutivo del Consejo será un servidor público municipal propuesto al Cabildo por el Presidente Municipal.

CAPÍTULO III

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

Artículo 12.- El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer y/o recomendar al Ayuntamiento las acciones tendentes a integrar o fortalecer los planes y programas municipales.
- II. Participar en la supervisión de la presentación de los servicios públicos o gestionar su prestación;
- III. Cooperar en la integración de planes y programas de desarrollo;-
- IV. Coadyuvar con la autoridad municipal en las diversas actividades y acciones que se lleven a cabo para el mejoramiento de la infraestructura urbana y rural, en la prestación de servicios públicos;
- V. Coadyuvar en la promoción de una cultura de la participación ciudadana activa, dinámica y corresponsable entre los vecinos del municipio;
- VI. Fomentar la participación ciudadana en la realización de los planes, programas, acciones y aspectos de beneficio social de la municipalidad;
- VII. Fortalecer la difusión de experiencias de participación ciudadana;
- VIII. Proponer la realización de foros, talleres y consultas que motiven el debate y análisis de propuestas, ideas y estrategias de los vecinos del municipio;
- IX. Colaborar con el Ayuntamiento en el análisis de los problemas económicos, sociales y culturales, proponiendo alternativas de solución para estos;
- X. Formar grupos de trabajo para el mejor desempeño de sus funciones;
- XI. Emitir las recomendaciones y/o propuestas que correspondan al ejercicio de las atribuciones establecidas en este artículo;
- XII. Aportar sugerencias de mejora al presente Reglamento;
- XIII. Fortalecer el desempeño en materia de seguridad pública;
- XIV. Llevar a cabo acciones vinculadas a la seguridad pública, en coordinación con las autoridades federales y estatal competentes;
- XV. Desarrollar programas en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana;
- XVI. Desarrollar programas en materia de prevención de violencia familiar y de género; y
- XVII. Las demás que le encomiende el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, este Reglamento y demás normatividad aplicable.

Artículo 13.- El Presidente del Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

Representar al Consejo ante el Ayuntamiento;

- I. Presidir las juntas o sesiones del Consejo;
- II. Participar en los trabajos y deliberaciones del Consejo;
- III. Supervisar el desempeño de los grupos de trabajo que cree el Consejo;
- IV. Convocar a los miembros del Consejo a las reuniones ordinarias y extraordinarias que se requieran;
- V. Hacer del conocimiento al Ayuntamiento de los acuerdos del Consejo y del resultado de los trabajos que realicen;
- VI. Informar a las unidades y autoridades municipales de los resultados de las consultas, reuniones o sesiones que se realicen;
- VII. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo;
- VIII. Presentar el informe anual por escrito de las actividades realizadas por el Consejo; y
- IX. Emitir el voto de calidad en caso de empate en la votación de los acuerdos de recomendaciones.

Artículo 14.- El Secretario Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar, conjuntamente con el Presidente, a las sesiones ordinarias y extraordinarias a los miembros del Consejo.
- II. Proponer al Presidente del Consejo los asuntos a tratar en el orden del día.
- III. Levantar las actas de cada una de las reuniones que lleve a cabo los integrantes del Consejo, así como de los acuerdos, mismos que serán asentados en el libro de actas respectivo.

- IV. Firmar conjuntamente con el Presidente del Consejo los informes y acuerdos que se remitan al Cabildo.
- V. Formar parte de los grupos de trabajo y estar presente en todas las sesiones del Consejo con voz.
- VI. Recibir y atender la correspondencia que sea dirigida al Consejo.
- VII. Resguardar el archivo documental del Consejo.
- VIII. Dar cuenta al Presidente, de los asuntos pendientes a desahogar.
- IX. Dar seguimiento a los acuerdos, gestiones y observaciones que emita el Consejo.
- X. Auxiliar administrativa y logísticamente al Consejo para la realización de foros, talleres, consultas o gestiones que acuerde el Consejo.
- XI. Prever logística y administrativamente todo lo necesario para la realización de las sesiones del Consejo y sus grupos de trabajo.
- XII. Las demás que le encomiende el Consejo, el Presidente Municipal, este Reglamento y demás normatividad aplicable.

CAPITULO IV

DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

Artículo 15.- El Consejo sesionará de manera ordinaria por bimestres y, de manera extraordinaria en cualquier tiempo cuando los asuntos a tratar lo ameriten.

Las sesiones ordinarias serán convocadas por escrito y con dos días hábiles de anticipación. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por su Presidente o bien, cuando así lo soliciten, al menos las dos terceras partes de sus miembros.

Artículo 16.- En las sesiones extraordinarias solo se tratará el asunto por el cual se convocó y serán convocadas por lo menos con un día de anticipación.

Artículo 17.- Las reuniones serán privadas, pudiendo ser públicas previo acuerdo de la mayoría de los integrantes del Consejo. Previa citación formulada por el Presidente del Consejo, las sesiones ordinarias se efectuarán conforme al orden del día que se señale.

Artículo 18.- A efectos de incluir en el orden del día los asuntos que sean del interés de uno o más miembros del Consejo, deberá informarse al Presidente, con un mínimo de 3 días previos a la celebración de la sesión ordinaria del Consejo, anexándole la documentación pertinente.

Artículo 19.- Para celebrarse las sesiones del Consejo se requerirá de la presencia mínima de la mitad más uno de sus integrantes.

En caso de que no se cumpla este requisito, se emitirá una segunda convocatoria dentro de las veinticuatro horas siguientes, debiendo sesionar con los integrantes que asistan a esta nueva sesión convocada. Los acuerdos que en ella se tomen serán obligatorios para los ausentes y disidentes; las decisiones o acuerdos se tomarán por mayoría simple, salvo aquellas que el propio Reglamento señale deban ser por votación diferente. Los acuerdos de recomendaciones no tendrán carácter vinculante para las autoridades municipales.

Artículo 20.- Los acuerdos de recomendaciones, propuestas, asesorías, opiniones, gestiones y demás medidas y acciones que emita el Consejo deberán estar en los términos de lo establecido en los artículos 12 y 19 de este Reglamento, así como en los asuntos que en su caso sean determinadas, específicas o previamente establecidas por el Ayuntamiento.

Artículo 21.- Para su mejor funcionamiento y óptimo alcance de resultados, el Consejo podrá acordar la integración de grupos de trabajo.

CAPÍTULO V

DE LA REMOCIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO

Artículo 22.- La sustitución de cuales quiera de los miembros del Consejo procederá por alguna de las siguientes causas:

- I. Licencia;
- II. Renuncia;

- III. Remoción; o
- IV. Ausencia injustificada.

Artículo 23.- Se entenderá por remoción, el Acuerdo del Ayuntamiento por el cual se ordena el retiro o separación del cargo a alguno o algunos miembros del Consejo por justa causa.

Artículo 24.- Se entenderá por justa causa lo siguiente:

- I. Incumplimiento de las obligaciones que establece el presente Reglamento;
- II. Incurrir en actos que atenten contra el orden y la seguridad públicas, o que estén tipificados en las disposiciones legales administrativas, civiles o penales;
- III. Tergiversar las funciones del Consejo;
- IV. Ocupar cargo de dirigencia partidista; y
- V. Hacer uso indebido de la información que se le haga de conocimiento en el ejercicio de las funciones encomendadas.

CAPÍTULO VI

DE LAS VOTACIONES

Artículo 25.- El Consejo se regirá por los principios de buena fe y ética, con el propósito de promover el interés general y el consenso en la toma de decisiones.

Artículo 26.- Los acuerdos del Consejo se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes, salvo los casos en que el presente Reglamento señale una forma distinta de votación.

En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

CAPÍTULO VII

DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL CONSEJO CIUDADANO

Artículo 27.- Las sesiones se desarrollarán de la siguiente manera:

El Secretario Ejecutivo, procederá al pase de lista de los integrantes y hará la declaratoria de quórum siempre que asista el cincuenta por ciento más uno del total de los integrantes. Acto seguido, dará cuenta del orden del día y dará lectura del acta anterior y la someterá a aprobación.

Artículo 28.- El Presidente del Consejo, tendrá la obligación de dirigir la sesión y los debates.

Artículo 29.- El integrante del Consejo que haga uso de la palabra podrá intervenir hasta por 5 minutos, y tendrá libertad absoluta para expresar sus ideas sin que pueda ser reconvenido por ello, absteniéndose de dirigir ofensa alguna. Las intervenciones en un debate no deberán exceder de tres minutos.

Artículo 30.- Cuando la discusión derive en cuestiones ajenas al tema tratado, el Presidente hará un llamado a los integrantes del Consejo para que se centren en el tema de discusión. De igual manera se hará moción de orden a quien la quebrante. Si después de tres llamadas al orden un integrante no obedeciera, el Presidente del Consejo podrá ordenar su salida de la reunión o bien suspender ésta.

Artículo 31.- Agotado los puntos del orden del día y concluida la sesión se levantará el acta correspondiente que será firmada por todos los integrantes del Consejo en la próxima sesión, dando cuenta al Presidente Municipal si así fuere necesario.

CAPÍTULO VIII

DE LOS LINEAMIENTOS DE ÉTICA DEL CONSEJO

Artículo 32.- Los miembros del Consejo, se regirán por los siguientes lineamientos de ética, los cuales han de normar la conducta de cada uno de ellos.

Los valores que regirán su desempeño público serán los del bien común, integridad, honradez, honestidad, imparcialidad, legalidad, compromiso, transparencia, equidad de género y respeto a todos los derechos humanos.

Artículo 33.- Los consejeros mantendrán frente a los ciudadanos del municipio, una conducta alejada de persuasiones, preponderando siempre, su libre albedrío. Los integrantes del Consejo, cuando se requiera, recabarán la información relacionada con las cuestiones que se han de tratar por parte de los servidores públicos municipales, de las diversas organizaciones sociales o de los ciudadanos, cada consejero recomendará conforme a su conocimiento y experiencia, anteponiendo ante todo el bien común de los habitantes del municipio de Campeche, sin que las relaciones de amistad, familia, negocio u otras influyan en su voto.

Artículo 34.- Los Consejeros deberán observar siempre, una conducta que contribuya a fomentar la confianza del Consejo y los ciudadanos, y su actuar público deberá ser congruente con las expresiones y decisiones que tomen libremente en el seno del Consejo. Los Consejeros no son representantes de ningún partido político o empresa. Su actividad será netamente de ciudadano responsable y comprometido con el Municipio.

Artículo 35.- El trato con las organizaciones sociales, ciudadanos, servidores públicos municipales y con los demás miembros del Consejo, tendrán como base una actitud atenta y respetuosa de las diferencias de opinión y de pensamiento. Los Consejeros estarán dispuestos a recibir todas las propuestas que contribuyan al bien común, desarrollo y progreso del Municipio.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Acuerdo de reforma al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche y expedición del Reglamento del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana en Materia de Servicios Públicos, Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Municipio de Campeche, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche; asimismo, deberá publicarse también en la Gaceta Municipal de Campeche.

Se abroga el Reglamento Interior del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana del Municipio de Campeche aprobado en la Vigésimo Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 31 de julio del año 2017.

SEGUNDO: Se derogan todas las disposiciones reglamentarias o administrativas del marco jurídico municipal en lo que se opongan al presente Acuerdo de Reforma y expedición de Reglamento.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones del Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

CUARTO: Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche para su publicación en el Portal de Internet de este Ayuntamiento del municipio de Campeche.

QUINTO: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente Acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por MAYORÍA DE VOTOS a los 17 días del mes de mayo del año 2019.

C. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal; C. Sara Evelin Escalante Flores, Primera Regidora; C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza, Segundo Regidor; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucan Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu, Séptima Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; C. Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; C. Agustín Alejandro Rosado Sierra, Décimo Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos y C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda. Ante el C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Secretario del Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.



"2019, Año del Centenario luctuoso
del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"



Campeche es nuestra
FORTALEZA

INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO QUINTO** del Orden del Día de la **DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 17 del mes de mayo del año 2019, el cual reproduzco en su parte conducente:

V.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 107 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE Y EXPEDIR EL REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN MATERIA DE SERVICIOS PÚBLICOS, PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 58, 59, 60 inciso a), 61 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación nominal, por orden cada integrante del Ayuntamiento dirá en voz alta, su nombre, apellido, cargo y el sentido de su voto.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron DIEZ votos a favor, TRES en contra de los CC. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora y Agustín Alejandro Rosado Sierra, Décimo Regidor.

Presidente: Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA DIECISIETE DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENAMENTE.- ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICA.

LICENCIADO ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 21, 27, 31, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2, 3, 6, 8, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción II, 51, 52, 57, 58, 61 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 2 fracciones II, VIII y X; 4; 6; 8 fracciones I, II y III; 9, apartado A fracciones I, II y III, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Décima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 17 de mayo de 2019, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 78

AUTORIZACIÓN OTORGADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE AL LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA AUSENTARSE DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE DEL 20 AL 27 DE MAYO DE 2019.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que con fecha 14 de mayo del año 2019, el ciudadano Lic. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche presentó solicitud para ausentarse del Municipio, del 20 al 27 de mayo de 2019, con motivo a la invitación hecha por el gobierno del Municipio de Ansan provincia de Gyeonggi, República de Corea; para sostener intercambio cultural y comercial en beneficio de ambos gobiernos.

SEGUNDO: Que en este sentido se propone a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, emitir el presente acuerdo al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento es competente para conocer y dictaminar el presente asunto conforme lo disponen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 37 y 72 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- Que el Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, es el encargado de representar al Municipio y supervisar la buena marcha de los diversos ramos de la administración municipal y proponer las medidas convenientes para su debida atención, con las facultades y obligaciones que se consagran en el artículo 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

III.- Que con fecha 14 de mayo del año 2019, el ciudadano Lic. Eliseo Fernández Montúfar, solicitó autorización para ausentarse del Municipio del 20 al 27 de mayo de 2019, con motivo a la invitación hecha por el gobierno del Municipio de Ansan provincia de Gyeonggi, República de Corea; para sostener intercambio cultural y comercial en beneficio de ambos gobiernos; que traerá beneficios para el municipio; consecuentemente el Presidente Municipal de Campeche, remitió la solicitud mencionada para ser turnada al Pleno del H. Ayuntamiento de Campeche para su resolución.

IV.- Que los integrantes de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche con ejercicio en las facultades consagradas en el artículo 37 párrafo segundo y 72 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche consideran procedente la solicitud por estar conforme a lo establecido por los numerales 59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 59, 62, 63 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, y además porque la invitación hecha por el gobierno del Municipio de Ansan provincia de Gyeonggi, República de Corea; para sostener intercambio cultural y comercial en beneficio de ambos gobiernos; traerá beneficios para el municipio.

V.- Por lo anteriormente expuesto y considerado los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se otorga Licencia al ciudadano **ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR** para ausentarse del Municipio de Campeche, del 20 al 27 de mayo de 2019, con motivo a la invitación hecha por el gobierno del Municipio de Ansan provincia de Gyeonggi, República de Corea; para sostener intercambio cultural y comercial en beneficio de ambos gobiernos.

SEGUNDO: Durante el período de ausencia del ciudadano **ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR** del Municipio de Campeche, señalado en el punto anterior, sus funciones constitucionales serán cubiertas por la Primera Regidora, de conformidad con el artículo 38 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

TERCERO: Notifíquese la presente autorización las Unidades de la Administración Pública Municipal de Campeche, para los efectos legales pertinentes.

CUARTO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por MAYORÍA DE VOTOS a los 17 días del mes de mayo del año 2019.

C. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal; C. Sara Evelin Escalante Flores, Primera Regidora; C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza, Segundo Regidor; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucan Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu; Séptima Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; C. Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; C. Agustín Alejandro Rosado Sierra, Décimo Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos y C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda. Ante el C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Secretario del Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.



"2019, Año del Centenario luctuoso
del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"



Campeche es nuestra
FORTALEZA

INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO SEXTO** del Orden del Día de la **DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 17 del mes de mayo del año 2019, el cual reproduzco en su parte conducente:

VI.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE

ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, CON MOTIVO DE LA SOLICITUD DEL LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE, PARA AUSENTARSE DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE DEL 20 AL 27 DE MAYO DE 2019.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **DIEZ** votos a favor, **TRES** en contra de los CC. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora y Agustín Alejandro Rosado Sierra, Décimo Regidor.

Presidente: Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA DIECISIETE DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE.- ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL 2018-2021.

EN LA VILLA DE XPUJIL, CABECERA MUNICIPAL DE CALAKMUL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO LAS 20:00 HORAS DEL DÍA **VIERNES 29 DE MARZO DEL AÑO 2019**, EN LA SALA DE CABILDO "PABLO GARCÍA Y MONTILLA" SE REUNIERON LOS CC:

LUIS FELIPE MORA HERNÁNDEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL.
YAJAIRA LAGUNES MÁRQUEZ	PRIMER REGIDOR.
NICOLÁS LÓPEZ ORTIZ	SEGUNDO REGIDOR.
MARTINA ONOFRE LÓPEZ	TERCER REGIDOR.
LUIS HUMBERTO CASTILLO ÁRCIGA	CUARTO REGIDOR.
LAURA DEL REFUGIO CAÑAS CONTRERAS	QUINTO REGIDOR.
MOISES CARREÓN CABRERA	SEXTO REGIDOR.
MIGUEL GUTIÉRREZ SÁNCHEZ	SÉPTIMO REGIDOR.
MARÍA ISABEL BAÑOS BAÑOS	OCTAVO REGIDOR.
DIEGO LÓPEZ MONTEJO	SÍNDICO DE HACIENDA.
MARICELA FLORES MOO	SÍNDICO JURÍDICO.

PARA LLEVAR A CABO LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL 2018-2021, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- 1.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- DECLARACIÓN DE QUÓRUM Y APERTURA DE LA SESIÓN.
- 3.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
- 4.- ANÁLISIS Y/O APROBACIÓN DE LA PÓLIZA P00006 DE FECHA 02/01/2019 POR CONCEPTO DE TRASPASO PRESUPUESTAL ENTRE CUENTAS CONTABLES.
- 5.- ANÁLISIS Y/O APROBACIÓN DEL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DEL MES DE ENERO DEL 2019.
- 6.- ANÁLISIS Y/O APROBACIÓN DE LA PÓLIZA P00007 DE FECHA 04/02/2019 POR CONCEPTO DE TRASPASO PRESUPUESTAL ENTRE CUENTAS CONTABLES.
- 7.- ANÁLISIS Y/O APROBACIÓN DEL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DEL MES DE FEBRERO DEL 2019.

8.- ANÁLISIS Y/O APROBACIÓN DE LA FE DE ERRATAS PARA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL 2019 Y PARA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 PARA CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES Y RECOMENDACIONES DE AUDITORIA.

9.- ANÁLISIS Y/O APROBACIÓN PARA DECRETAR COMO FECHA MEMORABLE EL DÍA 22 DE ABRIL LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL APICULTOR.

10.- APROBACIÓN PARA QUE LA BIBLIOTECA DE ZOH-LAGUNA PERTENEZCA A LA RED NACIONAL DE BIBLIOTECAS.

11.- ANÁLISIS Y/O APROBACIÓN PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 54, FRACCIONES III INCISO B) II BIS Y III TER; EL ARTÍCULO 54 BIS PÁRRAFO SEGUNDO; EL ARTICULO 71 FRACCIONES XXXIII, XXXIV Y XXXV SEGUNDO PÁRRAFO Y XXXVI; EL ARTÍCULO 106, PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO; EL ARTICULO 107 PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO, QUINTO Y SEXTO; Y EL ARTÍCULO 121 BIS PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE.

12.-ASUNTOS GENERALES.

13.-CLAUSURA DE LA SESIÓN.

PARA DAR INICIO SE HIZO PASE DE LISTA Y SE VERIFICÓ QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL.

A CONTINUACIÓN, SE DIÓ LECTURA AL ACTA ANTERIOR.

PARA DESAHOGAR EL PUNTO NÚMERO CUATRO SE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA SESIÓN EL ANÁLISIS Y/O APROBACIÓN DE LA PÓLIZA P00006 DE FECHA 02/01/2019 POR CONCEPTO DE TRASPASO PRESUPUESTAL ENTRE CUENTAS CONTABLES, EL CUAL FUE APROBADO POR MAYORIA.

PARA DESAHOGAR EL PUNTO NÚMERO CINCO SE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA SESIÓN EL ANÁLISIS Y/O APROBACIÓN DEL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DEL MES DE ENERO DEL 2019, EL CUAL FUE APROBADO POR MAYORÍA.

PARA DESAHOGAR EL PUNTO NÚMERO SEIS SE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA SESIÓN EL ANÁLISIS Y/O APROBACIÓN DE LA PÓLIZA P00007 DE FECHA 04/02/2019 POR CONCEPTO DE TRASPASO PRESUPUESTAL ENTRE CUENTAS CONTABLES, EL CUAL FUE APROBADO POR MAYORIA.

PARA DESAHOGAR EL PUNTO NÚMERO SIETE SE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA SESIÓN EL ANÁLISIS Y/O APROBACIÓN DEL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DEL MES DE FEBRERO DEL 2019, EL CUAL FUE APROBADO POR MAYORIA.

PARA DESAHOGAR EL PUNTO NÚMERO OCHO SE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA SESIÓN EL ANÁLISIS Y/O APROBACIÓN DE LA FE DE ERRATAS PARA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL 2019 Y PARA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 PARA CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES Y RECOMENDACIONES DE AUDITORIA, EL CUAL FUE APROBADO POR MAYORIA.

PARA DESAHOGAR EL PUNTO NÚMERO NUEVE SE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA SESIÓN EL ANÁLISIS Y/O APROBACIÓN PARA DECRETAR COMO FECHA MEMORABLE EL DÍA 22 DE ABRIL LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL APICULTOR, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD.

PARA DESAHOGAR EL PUNTO NÚMERO DIEZ SE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA SESIÓN LA APROBACIÓN PARA QUE LA BIBLIOTECA DE ZOH-LAGUNA PERTENEZCA A LA RED NACIONAL DE BIBLIOTECAS, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD.

PARA DESAHOGAR EL PUNTO NÚMERO ONCE SE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA SESIÓN EL ANÁLISIS Y/O APROBACIÓN PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 54, FRACCIONES III INCISO B) II BIS Y III TER; EL ARTÍCULO 54 BIS PÁRRAFO SEGUNDO; EL ARTICULO 71 FRACCIONES XXXIII, XXXIV Y XXXV SEGUNDO PÁRRAFO Y XXXVI; EL ARTÍCULO 106, PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO; EL ARTICULO 107 PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO, QUINTO Y SEXTO; Y EL ARTÍCULO 121 BIS PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO

DE CAMPECHE, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD.

PARA TRATAR EL PUNTO NÚMERO DOCE SE PROCEDIÓ AL DESAHOGO DE LOS ASUNTOS GENERALES:

COMO PRIMER PUNTO EL TESORERO LIC. RUBEN ALBERTO ROSADO SALAZAR SOLICITA LA AUTORIZACIÓN DEL HONORABLE CABILDO PARA

DAR DE BAJA LAS CUENTAS BANCARIAS QUE YA FUERON AUDITADAS Y QUE YA NO TIENEN RECURSO ALGUNO Y LLEVAN MAS DE 7 AÑOS SIN USARSE.

COMO SEGUNDO PUNTO SE ANALIZA LA PROPUESTA DE LA SÍNDICA JURÍDICA MARICELA FLORES MOO DE CONTRATAR A UN MEDICO ESPECIALISTA PARA QUE REALICE ULTRASONIDOS PARA BENEFICIO DE LOS PACIENTES DEL HOSPITAL COMUNITARIO DE XPUJIL EN LA CUAL PIDE

O SOLICITA SE REALICEN LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES.

COMO TERCER PUNTO SE SOLICITA AL LIC. CARLOS JULIAN ARTEAGA ABREU REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL PRESENTE UN INFORME RELACIONADO CON LOS TRÁMITES LEGALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CORRALON, ASI COMO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GRUAS POR PARTE DEL MUNICIPIO PARA EL TRASLADO Y SALVAMENTO DE VEHICULOS.

AGOTADOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA SE DA POR CONCLUIDA LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO SIENDO LAS 22:20 HORAS DEL DÍA DE SU INICIO FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

PROF. LUIS FELIPE MORA HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CALAKMUL.- MTRO. EDUARDO MARCIAL TÉLLEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- LIC. YAJAIRA LAGUNES MÁRQUEZ, PRIMER REGIDOR.- C. NICOLÁS LÓPEZ ÓRTIZ, SEGUNDO REGIDOR.- C. MARTINA ONOFRE LÓPEZ, TERCER REGIDOR.- C. LUIS HUMBERTO CASTILLO ÁRCIGA, CUARTO REGIDOR.- PROFA. LAURA DEL REFUGIO CAÑAS CONTRERAS, QUINTO REGIDOR.- C. MOISES CARREÓN CABRERA, SEXTO REGIDOR.- PROF. MIGUEL GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, SÉPTIMO REGIDOR.- C. MARIA ISABEL BAÑOS BAÑOS, OCTAVO REGIDOR.- C. DIEGO LÓPEZ MONTEJO, SÍNDICO DE HACIENDA.- MTRA. MARICELA FLORES MOO, SÍNDICO JURÍDICO.- RÚBRICAS.



H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL
SECRETARIA MUNICIPAL
2018-2021

"2019, Año del Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"



EL QUE SUSCRIBE: MTRO. EDUARDO MARCIAL TELLEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, DEL ESTADO DE CAMPECHE CON LAS FACULTADES QUE ME CONCEDEN LOS ARTÍCULOS 122 Y 123 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y LOS ARTÍCULOS 17 Y 18 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL.

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTA DE 09 (NUEVE) FOJAS ÚTILES SON FIELES Y EXACTAS QUE OBRAN EN EL LIBRO DE ACTAS RELATIVA AL ACTA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL MISMOS QUE TUVE A LA VISTA Y COTEJE. POR LO QUE SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES.

EN LA VILLA DE XPUJIL, CALAKMUL, CAMPECHE A LOS 29 (VEINTINUEVE) DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE.- MTRO. EDUARDO MARCIAL TELLEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICA.

**MUNICIPIO DE CALAKMUL CAMPECHE
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2019**

	2019	2018
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
INGRESOS DE GESTIÓN	\$851.085,81	\$715.500,59
IMPUESTOS	\$333.118,11	\$415.926,72
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0,00	\$0,00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0,00	\$0,00
DERECHOS	\$282.827,76	\$252.424,60
PRODUCTOS	\$157.725,25	\$9.073,41
APROVECHAMIENTOS	\$77.414,69	\$38.075,86
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$0,00	\$0,00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS	\$18.717.860,87	\$15.602.395,90
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$18.472.126,37	\$15.210.134,14
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$245.734,50	\$392.261,76
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	\$0,00	\$0,00
INGRESOS FINANCIEROS	\$0,00	\$0,00
INCREMENTO POR VARIACIÓN DE INVENTARIOS	\$0,00	\$0,00
DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O	\$0,00	\$0,00
DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE PROVISIONES	\$0,00	\$0,00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	\$0,00	\$0,00
Total de Ingresos y Otros Beneficios	\$19.568.946,68	\$16.317.896,49
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$7.491.520,11	\$6.976.972,53
SERVICIOS PERSONALES	\$6.180.822,73	\$5.136.642,99
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$15.069,14	\$361.157,24
SERVICIOS GENERALES	\$1.295.628,24	\$1.479.172,30
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$706.380,25	\$744.163,36
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$492.318,25	\$588.383,36
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$0,00	\$33.600,00
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$0,00	\$0,00
AYUDAS SOCIALES	\$214.062,00	\$122.180,00
PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0,00	\$0,00
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS	\$0,00	\$0,00
TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	\$0,00	\$0,00
DONATIVOS	\$0,00	\$0,00
TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	\$0,00	\$0,00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0,00	\$0,00
PARTICIPACIONES	\$0,00	\$0,00
APORTACIONES	\$0,00	\$0,00
CONVENIOS	\$0,00	\$0,00
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0,00	\$95.783,25
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0,00	\$95.783,25
COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0,00	\$0,00
GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0,00	\$0,00
COSTO POR COBERTURAS	\$0,00	\$0,00
APOYOS FINANCIEROS	\$0,00	\$0,00
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	\$85.927,00	\$0,00
ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, OBSOLESCENCIA	\$0,00	\$0,00
PROVISIONES	\$0,00	\$0,00
DISMINUCIÓN DE INVENTARIOS	\$0,00	\$0,00
AUMENTO POR INSUFICIENCIA DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O	\$0,00	\$0,00
AUMENTO POR INSUFICIENCIA DE PROVISIONES	\$0,00	\$0,00
OTROS GASTOS	\$85.927,00	\$0,00
INVERSION PÚBLICA	\$0,00	\$0,00
INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE	\$0,00	\$0,00
Total de Gastos y otras Pérdidas	\$8.283.827,36	\$7.816.919,14
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$11.285.119,32	\$8.500.977,35

EL QUE SUSCRIBE: MTRO. EDUARDO MARCIAL TELLEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, DEL ESTADO DE CAMPECHE CON LAS FACULTADES QUE ME CONCEDEN LOS ARTÍCULOS 122 Y 123 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y LOS ARTÍCULOS 17 Y 18 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL.

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTA DE 01 (UNA) FOJA ÚTIL QUE ES FIEL Y EXACTA QUE OBRAN EN EL LIBRO DE ACTAS RELATIVA AL FLUJO DE EFECTIVO DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2019, APROBADO EN EL ACTA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL MISMOS QUE TUVE A LA VISTA Y COTEJE. POR LO QUE SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES.

EN LA VILLA DE XPUJIL, CALAKMUL, CAMPECHE A LOS 29 (VEINTINUEVE) DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE.- MTRO. EDUARDO MARCIAL TÉLLEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICA.

**MUNICIPIO DE CALAKMUL CAMPECHE
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 01 AL 28 DE FEBRERO DE 2019**

	2019	2018
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
INGRESOS DE GESTIÓN	\$450.460,75	\$782.749,21
IMPUESTOS	\$79.012,44	\$217.686,28
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0,00	\$0,00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0,00	\$0,00
DERECHOS	\$256.070,83	\$287.815,14
PRODUCTOS	\$47.669,50	\$4.683,02
APROVECHAMIENTOS	\$67.707,98	\$272.564,77
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$0,00	\$0,00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$8.505.965,30	\$16.604.313,92
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$8.260.230,80	\$16.212.052,16
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	\$245.734,50	\$392.261,76
INGRESOS FINANCIEROS	\$0,00	\$0,00
INCREMENTO POR VARIACIÓN DE INVENTARIOS	\$0,00	\$0,00
DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O	\$0,00	\$0,00
DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE PROVISIONES	\$0,00	\$0,00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	\$0,00	\$0,00
Total de Ingresos y Otros Beneficios	\$8.956.426,05	\$17.387.063,13
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$6.024.654,66	\$7.019.658,01
SERVICIOS PERSONALES	\$5.637.328,28	\$4.546.975,06
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$34.324,70	\$1.309.964,59
SERVICIOS GENERALES	\$353.001,68	\$1.162.718,36
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$838.700,36	\$816.010,66
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$622.508,36	\$588.383,36
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$0,00	\$33.600,00
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$0,00	\$0,00
AYUDAS SOCIALES	\$216.192,00	\$194.027,30
PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0,00	\$0,00
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS	\$0,00	\$0,00
TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	\$0,00	\$0,00
DONATIVOS	\$0,00	\$0,00
TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	\$0,00	\$0,00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0,00	\$0,00
PARTICIPACIONES	\$0,00	\$0,00
APORTACIONES	\$0,00	\$0,00

PROVISIONES	\$0,00	\$0,00
CONVENIOS	\$0,00	\$0,00
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	\$0,00	\$23.646,24
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0,00	\$23.646,24
COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0,00	\$0,00
GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0,00	\$0,00
COSTO POR COBERTURAS	\$0,00	\$0,00
APOYOS FINANCIEROS	\$0,00	\$0,00
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	\$100.019,17	\$2.600,00
ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, OBSOLESCENCIA	\$0,00	\$0,00
PROVISIONES	\$0,00	\$0,00
DISMINUCIÓN DE INVENTARIOS	\$0,00	\$0,00
AUMENTO POR INSUFICIENCIA DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O	\$0,00	\$0,00
AUMENTO POR INSUFICIENCIA DE PROVISIONES	\$0,00	\$0,00
OTROS GASTOS	\$100.019,17	\$2.600,00
INVERSIÓN PÚBLICA	\$0,00	\$0,00
INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE	\$0,00	\$0,00
Total de Gastos y otras Pérdidas	\$6.963.374,19	\$7.861.914,91
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$1.993.051,86	\$9.525.148,22

D. RUBEN ALBERTO ROSADO SALAZAR
TESORERO MUNICIPAL

PROFR. LUIS FELIPE MORA HERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. DIEGO LOPEZ MONTEJO
SINDICO DE HACIENDA

EL QUE SUSCRIBE: MTRO. EDUARDO MARCIAL TELLEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, DEL ESTADO DE CAMPECHE CON LAS FACULTADES QUE ME CONCEDEN LOS ARTÍCULOS 122 Y 123 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y LOS ARTÍCULOS 17 Y 18 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL.

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTA DE 01 (UNA) FOJA ÚTIL QUE ES FIEL Y EXACTA QUE OBRAN EN EL LIBRO DE ACTAS RELATIVA AL FLUJO DE EFECTIVO DEL 01 AL 28 DE FEBRERO DE 2019, APROBADO EN EL ACTA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL MISMOS QUE TUVE A LA VISTA Y COTEJE. POR LO QUE SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES.

EN LA VILLA DE XPUJIL, CALAKMUL, CAMPECHE A LOS 29 (VEINTINUEVE) DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE.- MTRO. EDUARDO MARCIAL TÉLLEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICA.

